



FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

**Ayuntamiento
de Gijón/Xixón**
Nº de verificación: **15247052536444570126**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Expediente: 57720V/2023 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato FMSS	Asunto: REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO
Documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01010180	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

IGNACIO QUESADA DE LA FUENTE
CALLE CASTRO ROMANO, 2 05 DE
33201 GIJON
ASTURIAS

DPTEAFMSS



FS/00000003/0001/000098736

NOTIFICACIÓN

Tras la apertura de proposiciones a través de la plataforma electrónica de contratación y habiendo realizado la Mesa de contratación, la propuesta de adjudicación del diseño, organización y ejecución del proyecto "La Buena Fiesta" para la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, a favor de **Ignacio Quesada de la Fuente (NIF 71632808K)**, en virtud de lo previsto en las cláusulas 16 y 55 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por Acuerdo de Junta Rectora de 26 de mayo de 2023 y 16 del Cuadro de Características Particulares, que rigen la contratación en relación al requerimiento de documentación al licitador que haya obtenido la mejor puntuación, la Mesa de contratación a través de la Secretaría Técnica de la Fundación, ha acordado requerir a **Ignacio Quesada de la Fuente (NIF 71632808K) para que, dentro del plazo de 7 días hábiles** desde el envío del requerimiento que será publicado el mismo día en el perfil del contratante (Disposición Adicional 15ª LCSP), presente en el Registro del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o en el de la Fundación Municipal de Servicios Sociales la siguiente **DOCUMENTACIÓN:**

1º.- Copia del DNI en vigor del empresario.

2º.- Constitución de la garantía definitiva: Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, que vienen determinadas en las **cláusulas 17** del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y **19.1 del** Cuadro de Características Particulares que asciende a **1.525,00€**, por los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

3º.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional en los términos establecidos en la cláusula 10 del Cuadro de Características Particulares. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (art 140.4 LCSP).

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.000,00€ en la fecha de inicio del contrato. (artículo 87.1 b) LCSP), debiendo acreditarse **mediante la aportación** de UNA PÓLIZA O CERTIFICADO QUE JUSTIFIQUE LA TITULARIDAD POR PARTE DEL/LA PROPUESTO/A COMO ADJUDICATARIO/A de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 50.000,00 € en la fecha de inicio del contrato.

La solvencia técnica o profesional se apreciará de conformidad con lo establecido en el art. 90 de la LCSP, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos del empresario, eficacia, experiencia y fiabilidad, mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, por importe mínimo de **22.152,72€**, **debiendo acreditarse por los medios especificados en la citada cláusula 10.**

Solvencia técnica alternativa para las empresas de nueva creación (artículo 90.4 LCSP), entendiéndose por tal aquella de nueva creación que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica de acuerdo con el artículo 90.2 e), se acreditará con la formación de como mínimo de 100 horas de la persona coordinadora en género y adicciones con jóvenes.

4º.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias (AEAT, Principado de Asturias y Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos) **y con la Seguridad Social.**

5º.- Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, del ejercicio corriente, emitido por la Agencia Tributaria. Se aportará, además, el último recibo abonado o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

6º.- Documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese/n comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el resto de la documentación contractual, en concreto la documentación con la que se acredite:

- Relación de trabajadores adscritos a la ejecución del contrato en la que conste: nombre y apellidos, nº de documento nacional de identidad y de afiliación a la Seguridad Social, detallando sus funciones en la prestación del servicio.
- Titulaciones del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Formación del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Acreditación de la experiencia del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 4.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Formación del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula 17.2.2) del CCP.
- Experiencia del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato conforme a la cláusula conforme a la cláusula 17.2.3) del CCP.
- Certificaciones negativas del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución del contrato que vaya a tener contacto con menores de edad que implique el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes. Si durante la ejecución del contrato se produjeran sustituciones del personal deberá presentarse asimismo dicha documentación.
- Documentación relativa a la Prevención de Riesgos Laborales:**
 - Certificado de modalidad preventiva de la empresa y justificante de pago, en caso de tratarse de un Servicio de Prevención Ajeno.
 - Certificado de adhesión de Mutua de Accidentes.
 - Evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo de la empresa y planificación de la actividad preventiva
 - Certificados de formación e información al personal sobre riesgos y medidas preventivas.
 - Certificado de formación e información sobre los riesgos y medidas preventivas
 - Certificado de entrega de EPIs.
 - Certificados de aptitud médica o renuncia al mismo, en su caso.

Una vez aportada la documentación, la Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a través de un anuncio, que se publicará en el Perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://www.contrataciondelestado.es>) concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que el licitador propuesto como adjudicatario corrija o subsane la documentación presentada.

En el supuesto de que la licitadora, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todas las licitadoras.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en el pliego, se entenderá que ha retirado su oferta, incurriendo, en su caso, en causa de prohibición para contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, procediéndose, además, a exigirle el importe del 3 por ciento de presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.